

RESOLUCIÓN N° 107 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

ACTA N° 30

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 118 inciso sexto indica que *“Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto”*;

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*;

Que, el Art. 256 IBIDEN señala que *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles”*

dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Art. 258 del mismo cuerpo legal manda *“Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado”;*

Que, el Art. 60 literal o) del COOTAD dentro de las atribuciones del alcalde señala: *“o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos”;*

Que, mediante **INFORME PARA TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2023 N° 8** de fecha 10 de octubre del 2023, suscrito por el Eco. Paul Álvarez, Director Financiero dentro de su **ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN**, textualmente dice: *“Los movimientos presupuestarios que se detallan en la matriz Traspaso de Crédito, descritos en el presente informe cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. AMN-2023-027 de fecha 12 de octubre de 2023, la máxima autoridad del cantón Nabón, Sr. Patricio Maldonado Jiménez, resolvió lo siguiente: **Artículo 1.- ACOGER**, el **INFORME PARA TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2023 N° 8** de fecha 10 de octubre del 2023, suscrito por el señor Eco. Paul Álvarez Director Financiero del GAD Municipal, en los mismos que constan los justificativos que respaldan la presente resolución. **Artículo 2.- AUTORIZAR**, los trasposos de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

N° de partida Presupuestaria.	Descripción Presupuestaria	Codificado Inicial	Reforma solicitada	Codificado final
GASTOS				
36075010700099999900	OBRAS DE IMPACTO CANTONAL	\$ 904.618,75	\$ - 187.000,00	\$ 717.618,75

GAD MUNICIPAL DE NABÓN
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



36073040400099999999	MAQUINARIAS Y EQUIPOS OBRAS PÚBLICAS	\$ 42.830,00	\$ -10.000,00	\$ 32.830,00
36075010700199999900	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y RESTAURACION DE LA CASA COMUNAL ROSAS DE ZHIÑA	\$ 22.603,64	\$ -22.603,64	\$ 0,00
36078010201099999900	TRANSFERENCIA A LA EMP ELECTRICA PARA ALUMBRADO	\$ 32.820,17	\$ -26.230,22	\$ 6.589,95
36073140400099999900	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 4.999,00	\$ -4.999,00	\$ 0,00
36075010711599999900	CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE SUELO REFORZADO MSR5 COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE MASAS DE SUELOS EN NABÓN	\$ 381.678,71	\$ 224.333,86	\$ 606.012,57
36073081300099999999	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 179.900,00	\$ 20.499,00	\$ 200.399,00
36075019900099999900	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 1,00	\$ 6.000,00	\$ 6.001,00

N° de partida Presupuestaria.	Descripción Presupuestaria	Codificado Inicial	Reforma solicitada	Codificado final.
GASTOS				
13053070200099999999	ARRENDAMIENTOS DE LICENCIAS	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00
13084010400099999999	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 10.000,00	\$ -1.000,00	\$ 9.000,00

Artículo 3.- DISPONER, a secretaria de Concejo Municipal para que conforme lo determina el Art. 258 del COOTAD en la sesión más próxima de Concejo Municipal se ponga en conocimiento de este cuerpo colegiado. **Artículo 4.- NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución y a la Dirección Financiera para su ejecución. **Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición”

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 26 de octubre de 2023, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el cuarto punto del Orden del Día “**CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. AMN-2023-027 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITA POR EL SR. PATRICIO MALDONADO JIMÉNEZ, ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN, RELACIONADA CON EL TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2023 DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA, SUSTENTADA EN EL INFORME PARA TRASPASO DE CRÉDITO NRO. 8, PRESENTADO POR EL ECON. PAÚL ÁLVAREZ FLORES, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM DE NABÓN**”; y, ante la moción presentada:

GAD MUNICIPAL DE NABÓN
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESUELVE:

Dar por conocida la **Resolución Administrativa No. AMN-2023-027 de fecha 12 de octubre de 2023**, suscrita por el señor **Patricio Maldonado Jiménez**, Alcalde del cantón Nabón, relacionada con el Traspaso de Crédito al Presupuesto 2023 dentro de un mismo programa, sustentada en el Informe para Traspaso de Crédito al Presupuesto 2023 Nro. 8 de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por el Econ. **Paúl Álvarez Flores**, Director Financiero.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 27 de octubre de 2023.

Atentamente,

Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.- Archivo, Concejales, Dirección Financiera.